



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 6 de julio de 1983. — Número 86

Página 965

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estarán expuestos al público en los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de esta Diputación Regional los proyectos redactados por los Servicios Técnicos regionales que a continuación se indican, pudiéndose formular las reclamaciones en plazo de otros quince días:

—Construcción de la carretera municipal de acceso a La Solana, con un presupuesto de 14.000.000 de pesetas (Ayuntamiento de Miera).

—Mejora del camino de acceso a Camesa (Valdeolea), por pesetas 4.052.603.

—Mejora del camino de acceso a Las Quintanillas (Valdeolea), por 2.793.291 pesetas.

—Mejora del camino de Rucao a Las Ovejas (Saro), por pesetas 5.000.000.

—Pavimentación de la carretera del barrio de La Portilla al cementerio de Pedreña (Marina de Cudeyo), por 3.620.075 pesetas.

—Pavimentación de la carretera de La Torre al cementerio de Elechas (Marina de Cudeyo), por 2.495.114 pesetas.

—Pavimentación de la carretera de Tijero en Orejo (Marina de Cudeyo), por 4.212.165 pesetas.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Diputación Regional de Cantabria

Exposición al público de proyectos de obras ..... 965

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 965

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juntas Vecinales de Bustamante, Lanchares, Monegro-Quintana, Orzales, La Población, La Riva, Servillas, Servillejas, Villasuso-Villasuso La Costana, La Costana, Quintanamanil y Villapaderne ..... 966

Ministerio del Interior ..... 967

Ayuntamiento de Valderrueda ..... 967

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 967

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Piélagos ..... 969

—Red de distribución de agua en San Vicente de la Barquera, por 15.000.000 de pesetas.

—Saneamiento en varios barrios del término municipal de Camargo, por 30.000.000 de pesetas.

—Mejora de abastecimiento de agua a Carasa (Voto), por pesetas 9.649.570.

—Mejora del abastecimiento de agua en Ajo (Bareyo), por pesetas 10.410.059.

—Caminos en Penagos, por importe de 11.877.719 pesetas.

Santander, 1 de julio de 1983.—  
El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco Ignacio de Cáceres y Blanco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

#### SECCION DE ENERGIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 62/83.

Peticionario: Radio Televisión Española.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mioño, término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Poner en funcionamiento el centro reemisor «El Cueto».

Características principales: Línea eléctrica aérea para alimentación del C. T. que se indica más abajo.

Tensión: 13,2 KV. Longitud: 142 metros.

Origen: Apoyo número 6 de la línea E. T. D. Castro - E. T. D. Ontón.

Centro de transformación para el centro reemisor del monte «El Cueto».

Potencia: 25 KV. Relación: 13.200/398-230 V., tipo intemperie.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.439.187 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de junio de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**LA RIVA, SERVILLAS, SERVILLEJAS, VILLASUSO-VILLASUSO LA COSTANA, LA COSTANA, QUINTANAMANIL Y VILLAPADERNE**

(Ayuntamiento de Campoo de Yuso)

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes de utilidad pública que a continuación se indican y que incluye la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el Plan de Aprovechamientos para 1983.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

**JUNTAS VECINALES DE BUSTAMANTE, LANCHARES, MONEGRO-QUINTANA, ORZALES, LA POBLACION,**

Monte	N.º C. U. P.	Pertenencia	Superficie	Precio base
El Bardal	171	Bustamante	185	18.500
Los Humanos	172	Lanchares	740	74.000
Ontanillas-Dehesa	173	Monegro-Quintana	390	39.000
Breñas y Peña	174	Orzales	440	44.000
Corconte y otro	176	La Población - Corconte	1.340	134.000
El Soto	177	La Riva	75	7.500
Rebollo-Trespa	179	Servillas	300	30.000
Hecia y Matacanales	180	Servillejas	170	17.000
La Dehesa	181	Villasuso	130	13.000
Selgordo	182	Villasuso	135	13.500
Tillado	183	Villasuso - La Costana	138	13.800
El Acebal de Donayo	184	La Costana	215	21.500
El Rebollo	185	Quintanamanil	78	7.800
La Dehesa	186	Villapaderne	240	24.000

Tipo de licitación.—Para todos los montes relacionados en conjunto la cantidad de cuatrocientas cincuenta y siete mil seiscientas (457.600) pesetas anuales.

Duración del contrato.—Cinco años.

Fianza provisional.—10 por 100 del tipo base de licitación.

Fianza definitiva.—20 por 100 del tipo base de licitación.

Anuncios.—Los gastos de anuncios y demás serán de cuenta del adjudicatario, así como de la señalización y guardería del coto.

Condiciones.— Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales de Cantabria» números 76 y 100,

de fechas 25 de junio y 20 de agosto de 1975, y las especiales siguientes:

1.ª—De resultar adjudicado este aprovechamiento a alguno de los componentes del coto privado de caza denominado «Las Nieves», integrado por naturales y oriundos por afinidad del Municipio de Campoo de Yuso, estos terrenos los podrán incluir en el citado coto siempre con la autorización del «Icona», y podrán cazar todas las personas que cazan en aquél, previos requisitos y abono de cuotas que se asignen.

Ahora bien, de quedarse cualquier otra persona, en este caso aquélla no podrá cazar en el coto que se ha mencionado y sí tendrá que admitir a todos los socios que integran aquél gratuitamente, pudiendo cazar en cualquier día y sin requisito o permiso alguno,

siempre que no se esté en período de veda.

2.ª—Cada una de las Juntas Vecinales titulares de los montes objeto de esta subasta podrán conceder dos autorizaciones o permisos para cazar en sus montes a dos vecinos de la localidad que ella elija alternativamente y con carácter rotativo que se encuentren debidamente documentados para el ejercicio de la caza, siempre de acuerdo con los cazadores y aprovechando las cacerías y monterías que éstos organicen durante el período legal de la caza y con las mismas condiciones y limitaciones que pudiera tener el adjudicatario. Estas autorizaciones serán gratuitas.

Plicas.—Se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, hasta las dieciocho horas

del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, acompañado del resguardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Fecha de la subasta.—El día siguiente hábil transcurridos que sean los veinte, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once horas.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será el resultante de aumentar en un 100 por 100 el precio base de licitación, que de no alcanzarse las Juntas Vecinales pueden ejercitar el derecho de tanteo que la vigente Ley las concede.

Presidencia.—La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Villasuso en su presidente, don Adrián Sainz López, por delegación expresa del resto de las Juntas Vecinales.

Campoo de Yuso a 26 de mayo de 1983.—El alcalde (ilegible).

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Concurso - subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Ontaneda (Cantabria), con presupuesto de contrata importante de 45.871.926 pesetas, con un plazo de ejecución de doce meses, y 10 viviendas, dependencias oficiales y garaje.

Admisión de proposiciones, hasta las doce horas del día 12 de julio de 1983, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Material y Mantenimiento), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, núm. 110, y hasta la misma hora del día 9 de julio de 1983, en la Comandancia de Santander.

Apertura de pliegos, a las diez horas del día 18 de julio de 1983, en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo

de proposición económica figuran insertos en el pliego de condiciones unido al proyecto, que puede ser examinado en las dependencias antes citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de junio de 1983.—El teniente coronel jefe, accidental, del acuartelamiento, José García Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal, la siguiente subasta:

A las doce de la mañana se subastará, con carácter extraordinario, el aprovechamiento de caza en el monte Cuesta El Prado, número 275 del C. de U. P., de la pertenencia del pueblo de Otero del Monte, por un precio base de licitación de 60.000 pesetas y un período de cinco años, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: El futuro coto de caza que se constituya en dichos terrenos de U. P. deberá dedicarse exclusivamente a la caza menor.

Segunda: El señor presidente de la Junta Vecinal de Otero del Monte podrá invitar a cazar en el coto privado a todas aquellas personas que estime oportunas, no pudiendo hacer ningún tipo de reclamación el titular del coto.

Tercera: Se cumplirá en todo momento lo establecido en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación del aprovechamiento de caza mayor y menor en los montes de U. P. de la provincia de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 11-3-1974.

Otero del Monte a 7 de junio de 1983.—El presidente de la Junta Vecinal. (Hay un sello en tinta

en el que se lee Junta Vecinal de Otero del Monte).

Valderredible a 15 de junio de 1983.—El alcalde (ilegible).

1.061

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sobre nombramiento de contador-partidor dativo, número 84/83, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Manuel y don Angel Alba Llano, mayores de edad, industriales, soltero y casado, respectivamente, vecinos de Castro Urdiales, dirigidos por el letrado don Jaime Rodríguez Gayoso, para la realización de la partición de las herencias de los causantes, padres de los demandantes don Manuel Antonio Alba González y doña Milagros Llano Ahedo, por la presente cédula se cita a los interesados en dicha partición de bienes doña Manuela Alba Llano, presumiblemente en el extranjero, en paradero desconocido; don Jesús Alba Llano, según se cree fallecido, o a sus herederos desconocidos; a don Julián Alba Llano, que también se cree fallecido, o a su esposa doña Micaela Alojós e hijos doña María Carmen, doña Milagros y don Javier Alba Alejos, en paradero desconocido, y otros herederos desconocidos, a fin de que el día 29 de julio del año en curso y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, personándose en forma legal en dicho procedimiento para asistir al nombramiento de un contador-partidor dativo, a los fines antes indicados, según las reglas que la Ley de Enjuiciamiento Civil establece para

la designación de peritos, y con los apercibimientos legales que al efecto dispone, hallándose en este Juzgado copias de demanda y documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de la citación acordada, la expido y firmo, en Laredo a 31 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Cédula de emplazamiento**

Por tenerlo así acordado el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en autos de juicio incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguido en este Juzgado bajo el número 39 de 1983, a instancia de don Juan Julián Zafra Montoya y su esposa, doña María de los Angeles Ayra García, mayores de edad, industriales y vecinos de esta villa, representados por el procurador señor Díaz Miyar, contra doña Visitación de Celis Fernández, mayor de edad, viuda, habiendo residido en esta villa y en la actualidad se halla en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a la demandada doña Visitación de Celis Fernández, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de junio de 1983. El secretario accidental (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 333 de 1983, a instancia de doña María Teresa Carrera Ruiz, mayor de edad, casada en segundas nupcias, sin profesión especial y vecina de Muriedas, por fallecimiento de su primer esposo, don Rufino Aja Lastra, hijos legítimos de los finados cónyuges don Miguel y doña Emilia, natural de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, y vecino de Maliaño, donde falleció el día 23 de octubre de 1980 sin haber otorgado disposición testamentaria y sin descendencia, reclamando la herencia para sí sus dos únicos hermanos, don Antonio y doña Maximina Aja Lastra, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo, doña María Teresa Carrera Ruiz.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 8 de junio de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Jesús Porras de la Mata, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria de la sentencia dictada en causa número 59/81, procedente del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander, Eje. n.º 333/81, en cuya ejecutoria se dictó auto concediendo los beneficios de condena condicional al penado José Pando Dos Santos Alves, hijo de Joaquín y de Laurinda, natural de Coímbra (Portugal), vecino de Janeiro de Baixo - Pampillosa de Serra, y no habiendo sido hallado en dicho domicilio, para llevar a cumplimiento la comparecencia que previene el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, se cita al mismo por medio de este

edicto a fin de que en el plazo de ocho días de su publicación comparezca ante esta Audiencia a los efectos expresados; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1983.—El presidente, J. Porras de la Mata.—La secretaria, María García Melón.

Don Jesús Porras de la Mata, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria de la sentencia dictada en causa número 2/81, procedente del Juzgado de Instrucción de Reinosa, Eje. núm. 122/82, en cuya ejecutoria se dictó auto concediendo los beneficios de condena condicional al penado Renato Guillén Pérez, hijo de Alberto y de Concepción, natural de Reinosa, vecino de Reinosa, calle Los Formidables, 7, 1.º, y no habiendo sido hallado en dicho domicilio, para llevar a cumplimiento la comparecencia que previene el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, se cita al mismo por medio de este edicto a fin de que en el plazo de ocho días de su publicación comparezca ante esta audiencia a los efectos expresados; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1983.—El presidente, J. Porras de la Mata.—La secretaria, María García Melón.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.161/82 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 18 de enero de 1983. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de falas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de doña María Campuzano Somohano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, contra el denunciado don Michel Amadie, perjudicado don Javier Renero Campuzano, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Michel Amadie como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a al pena de 5.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a don Javier Renero Campuzano de 27.322 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Michel Amadie, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 4 de mayo de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho

796

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 232/83, se ha practicado tasación de costas, que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 390 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 480 pesetas; reintegros y mutualidad, 1.250 y 190 pesetas; indemnización a René Henry Klein López de pesetas 47.514, más intereses legales; multa, 1.000 pesetas; total, 50.444 pesetas (importan cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas), devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsanaible) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su ori-

ginal. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Roberto Venegoni, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 2 de mayo de 1983. El secretario, Félix Arias Corcho.

782

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, tres plazas de auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de resolverse la oposición, con arreglo a las siguientes*

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Deberán cubrirse también las vacantes que se produzcan hasta el momento de resolverse la oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/

1975, de bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalentes (Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General, durante el

plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguientes al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el

Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivos.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Octava. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un

máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minutos, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Novena. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas, en cuyo caso el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser de tres puntos o superior.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de

puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas a cubrir.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de graduado escolar o equivalentes (bachiller elemental o formación profesional de primer grado), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificación de conducta

ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas a que a estos efectos, deberán someterse los aspirantes propuestos, en el día, lugar y hora que previamente se les señale.

Si los aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el pla-

zo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de abril de 1983. El alcalde (ilegible).

**Programa del segundo ejercicio**

*Parte primera: Derecho político y administrativo*

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El poder judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Tema 7.—La Administración

Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

*Parte segunda: Administración Local*

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gastos público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

835

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 27 de junio de 1983, número 81, página 921, se ha omitido, por error, en la lista de aspirantes para proveer una plaza de auxiliar de Administración General a la aspirante admitida Elsa Pardo Riaño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pielagos, 1 de julio de 1983. El alcalde (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	686
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	